PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATICO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609569922 Fecha de envío : 25/06/2023

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C. Hora de envío : 19:58:42

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 0: En el CAPITULO II, 2.2.1.1DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIÓN CISTERNA DE 4500 GALONES, DENTRO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ;

h). Declaración jurada indicando el representante de la marca en el Perú, para caja y chasis.

SOLICITAMOS: suprimir este requerimiento, sobre la declaración jurada ya que cada marca tiene su representante oficial de la marca o importador de la marca los demás son concesionarios de la marca.

La cual tiene representación a nivel nacional.

Ya que tanto como el postor y como el concesionario se pueden presentar en dicho proceso y la entidad garantizaría la postventa directa de la marca y no de talleres de terceros.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la ley de contrataciones del estado aprobado por DL 1017 y modificado por DL 1444.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA Y EL COMITE DE SELECCION PROCEDERA A SUPRIMIR EL LITERAL H DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609569922 Fecha de envío : 25/06/2023 Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C. Hora de envío : 19:58:42

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS Cilindrada: No menor de 6,370 cc.

SOLICITAMOS: Modificar este punto sobre la cilindrada ya que restringe la participación de otros postores al poner este requerimiento. Quedando como sigue:

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS Cilindrada: No mayor a 7200 cc.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la ley de contrataciones del estado aprobado por DL 1017 y modificado por DL 1444.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, para dar mayor oportunidad a otras marcas como la del participante. realizandose la modificación en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3. Cilindrada No mayor a 7,200 cc

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609569922 Fecha de envío : 25/06/2023

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C. Hora de envío : 19:58:42

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS

1.- Modelo: indicar marca

SOLICITAMOS: Ampliar este requerimiento a motor de la misma marca del chasis ya que la entidad no ha tomado en cuenta que lo camiones chinos vienen con otras marcas que no son del chasis, por lo tanto, la entidad se aseguraría la compra de marcas reconocidas en nuestro país y permitiendo a la vez la pluralidad de postores, para la postventa y repuestos originales, quedando como sigue:

1.- Modelo: indicar marca / MOTOR DE LA MISMA MARCA DEL CHASIS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la ley de contrataciones del estado aprobado por DL 1017 y modificado por DL 1444.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, ya que de acuerdo al estudio de mercado hay empresas que venden camiones con el motor y chasis de la misma marca, lo cual sería mayor garantía del bien al tener el mismo proveedor de camión que venda los repuestos para el motor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.- Modelo del camión: indicar marca / MOTOR DE LA MISMA MARCA DEL CHASIS.

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609569922 Fecha de envío : 25/06/2023 Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C. Hora de envío : 19:58:42

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

FRENOS

17 dirección/Tipo: Bolas recirculantes, indicar bondades técnicas

SOLICITAMOS: Solicitamos que la el tipo de dirección sea según diseño de cada fabricante, y así permitir pluralidad de postores, quedando como sigue:

17. Dirección/Tipo: Según diseño del fabricante e indicar bondades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la ley de contrataciones del estado aprobado por DL 1017 y modificado por DL 1444.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, dandole oportunidad a diversas empresas a que participen en este procedimiento de selección, dandose la modificación correspondiente en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

17. Dirección/Tipo : Según diseño del fabricante e indicar bondades.

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609569922 Fecha de envío : 25/06/2023 Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C. Hora de envío : 19:58:42

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

GARANTIA INTEGRAL, COMERCIAL Y TECNICA

Vehicular-chasis-carrocería, constara por 36 meses sin límite de kilometraje, entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto a corregir los desperfectos o defectos del vehículo y carrocería originados por fallas de fábrica, presentar certificado de garantía del representante de la marca del proveedor con el equipamiento incluido por la unidad a ofertar.

SOLICITAMOS: Modificar este requerimiento ya que la garantía y post venta lo da el postor y así permitiendo a la vez la pluralidad de postores, para la postventa y repuestos originales, quedando como sigue:

GARANTIA INTEGRAL, COMERCIAL Y TECNICA

Vehicular-chasis-carrocería, constara por 36 meses sin límite de kilometraje, entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto a corregir los desperfectos o defectos del vehículo y carrocería originados por fallas de fábrica, presentar certificado de garantía del postor con el equipamiento incluido por la unidad a ofertar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la ley de contrataciones del estado aprobado por DL 1017 y modificado por DL 1444.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, dandole oportunidad a diversas empresas a que participen en este procedimiento de selección, dandose la modificación correspondiente en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

GARANTIA INTEGRAL, COMERCIAL Y TECNICA

Vehicular-chasis-carrocería, constara por 36 meses sin límite de kilometraje, entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto a corregir los desperfectos o defectos del vehículo y carrocería originados por fallas de fábrica, presentar certificado de garantía del postor con el equipamiento incluido por la unidad a ofertar.

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609569922 Fecha de envío : 25/06/2023

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C. Hora de envío : 19:58:42

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, aprobadas por el OSCE mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, establece que el factor de evaluación Mejoras a las Especificaciones Técnicas solamente le corresponde un máximo de 10 puntos.

En ese sentido, deberá de acondicionar el presente factor de evaluación a lo dispuesto en el modelo de bases estándar, para lo que sugerimos que el saldo del puntaje sea añadido al factor precio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la ley de contrataciones del estado aprobado por DL 1017 y modificado por DL 1444.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El AREA USUARIA en coordinación con el Comité de Selección ACOGEN PARCIALMENTE LA OBSERVACION, dados por el sustento del participante, motivo por el cual se realizaran las modificaciones correspondientes en la integración de bases, dandose las modificatorias correspondiente considerando ademas el torque minimo de 800 Nm y su calificación en los factores de evaluación debe ser mayor y considerandose la respuesta de la observación. Asimismo de acuerdo a la normativa de la OSCE el puntaje de las las mejoras a las especificaciones es máximo 10 puntos, motivo por el cual a la cilindrada se le dara 05 puntos, TORQUE 05 PUNTOS y la diferencia ira al factor disponibilidad de servicios y repuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS: 15 puntos

No mayor a 7200 cc Mayor a 6501 cc = 0.5 puntos Mínimo 800 Nm Mayor de 800 a 900 Nm (0.5) puntos MEJORA 1: CILINDRADA
De 6370 a 6500 cc = 05 puntos
MEJORA 2: TORQUE
Mayor a 1,100 Nm (5) puntos

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609569922 Fecha de envío : 25/06/2023 Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C. Hora de envío : 19:58:42

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIO Y REPUESTOS

Evaluación en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la provincia de Areguipa, por un periodo de 05 años.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del concesionario autorizado de la marca.

SOLICITAMOS: Ampliar este requerimiento ya que solo se está tomando en cuenta la provincia de Arequipa y no en regiones aledañas así permitiendo a la vez la pluralidad de postores, para la postventa y repuestos originales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 4.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la ley de contrataciones del estado aprobado por DL 1017 y modificado por DL 1444.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA en coordinación con el COMITE DE SELECCION ACOGEN PARCIALMENTE LA OBSERVACION, modificándose en la integración de bases debido al sustento del participante, para asi tener la seguridad de tener la post venta de empresas reconocidas en el mercado, en todo lo que se refiere a la disponibilidad de servicios y repuestos.

reconocidas en el mercado, en todo lo que se reliere a la disponibilidad de servicios y rep

CAPITULO III REQUERIMIENTO

32. TALLER DE SERVICIO: El postor deberá proveer un taller de servicio del concesionario autorizado de la marca del chasis que ofrece en la Región Arequipa o aledañas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO IV FACTORES DE

EVALUACION D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIO Y REPUESTOS Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en las regiones Arequipa, Ica y Puno , por un período de 05 años. Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor y carta declaración jurada del concesionar

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609569922 Fecha de envío : 25/06/2023 Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C. Hora de envío : 19:58:42

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS GENERALES

7.- CONDICION DE ENTREGA: NUEVO Y TOTALMENTE OPERATIVO

SOLICITAMOS: Ampliar este requerimiento y considerar que un vehículo es nuevo sin uso siempre que no haya tenido recorrido más que el de pruebas en fábrica, embarque y desembarque, traslado al concesionario de la marca y recorrido de traslado hasta el cliente final en este caso hasta el almacén de la entidad.

En vista que no se está solicitando un kilometraje máximo de entrega solicitamos incluir el kilometraje máximo de entrega, quedando como sigue:

7. CONDICION DE ENTREGA: NUEVO SIN USO, CON UN KILOMETRAJE MAXIMO DE 1,500 KILOMETROS COMO MAXIMO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la ley de contrataciones del estado aprobado por DL 1017 y modificado por DL 1444.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, dado por el sustento del participante, realizandose la modificación correspondiente en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7. CONDICION DE ENTREGA: NUEVO SIN USO, CON UN KILOMETRAJE MAXIMO DE 1,500 KILOMETROS COMO MAXIMO.

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609569922 Fecha de envío : 25/06/2023 Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C. Hora de envío : 19:58:42

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: 3. CONFORMIDAD

La conformidad del bien será otorgada por el área usuaria de la municipalidad distrital de atico, dentro de un plazo máximo de cinco (5) dias calendarios de producidos la recepción del mismo; en concordancia con el numeral 3.1 de las especificaciones técnicas (tarjeta de propiedad, placas y SOAT)

SOLICITAMOS: Modificar este punto ya que según el numeral 3.1 de las especificaciones técnicas la tarjeta de propiedad, placas y SOAT, se entregara después de la cancelación de la unidad y entrega de documentos para inmatriculación por parte de la entidad, por lo tanto, se debe dar la conformidad de entrega del bien para la cancelación de la factura del bien.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la ley de contrataciones del estado aprobado por DL 1017 y modificado por DL 1444.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, dado por el sustento del participante, realizandose la modificación correspondiente en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3. CONFORMIDAD

La conformidad del bien será otorgada por el área usuaria de la municipalidad distrital de atico, dentro de un plazo máximo de cinco (5) dias calendarios de producidos la recepción del mismo; en concordancia con el numeral 3.1 de las especificaciones técnicas. NOTA: la tarjeta de propiedad, placas y SOAT, se entregara después de la cancelación de la unidad y entrega de documentos para inmatriculación por parte de la entidad, por lo tanto, se debe dar la conformidad de entrega del bien para la cancelación de la factura del bien.

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20609569922 Fecha de envío : 25/06/2023

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C. Hora de envío : 20:16:03

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 06: En el CAPITULO IV, FACTORES DE EVALUACION camion cisterna de 4500 galones: ADQUISICIÓN DE (01) CAMIÓN CISTERNA DE 4500 GALONES, DENTRO DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ¿

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, aprobadas por el OSCE mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, establece que el factor de evaluación Mejoras a las Especificaciones Técnicas solamente le corresponde un máximo de 10 puntos.

En ese sentido, deberá de acondicionar el presente factor de evaluación a lo dispuesto en el modelo de bases estándar, para lo que sugerimos que el saldo del puntaje sea añadido al factor precio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la ley de contrataciones del estado aprobado por DL 1017 y modificado por DL 1444.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El AREA USUARIA en coordinación con el Comité de Selección ACOGEN PARCIALMENTE LA OBSERVACION, dados por el sustento del participante, motivo por el cual se realizaran las modificaciones correspondientes en la integración de bases, dandose las modificatorias correspondiente considerando ademas el torque minimo de 800 Nm y su calificación en los factores de evaluación debe ser mayor y considerandose la respuesta de la observación. Asimismo de acuerdo a la normativa de la OSCE el puntaje de las las mejoras a las especificaciones es máximo 10 puntos, motivo por el cual a la cilindrada se le dara 05 puntos, TORQUE 05 PUNTOS y la diferencia ira al factor disponibilidad de servicios y repuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS: 15 puntos
MEJORA 1: CILINDRADA
De 6370 a 6500 cc = 05 puntos
MEJORA 2: TORQUE
Mínimo 800 Nm
Mayor a 1,100 Nm (5) puntos
Mayor de 800 a 900 Nm (0.5) puntos

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/06/2023 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 16:45:22

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Solicitamos modificar las bases, a fin que se acepte unidades con una cilindrada de 6,900 cc como máximo.

Dicha variación tendría un mayor correlato y lógica con el resto de valores requeridos en las especificaciones técnicas, dado que, al señalar valores mínimos, no entendemos el motivo por el cual solamente se requiere que la cilindrada tenga un valor máximo.

En ese sentido, y con la finalidad de generar algún posible direccionamiento hacia alguna determinada marca, solicitamos modificar las especificaciones técnicas y se permita ofertar unidades cuyo motor tengan una cilindrada no mayor de 6,900 cc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, para dar mayor oportunidad a otras marcas como la del participante. realizandose la modificación en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3. Cilindrada No mayor a 7,200 cc

Fecha de Impresión:

27/06/2023 08:19

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/06/2023 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 16:45:22

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Observamos los valores asignados al motor, toda vez que, según el requerimiento establecido, su entidad estaría adquiriendo una unidad con un motor sobredimensionado para las funciones a realizar.

Asimismo, hemos se señalar que lo altos valores requeridos para la potencia originaran un mayor gasto a ustedes, toda vez que un motor más grande genera un mayor gasto de combustible.

Igualmente, hemos de señalar que la ubicación del distrito de Atico es en la costa, por lo que no es necesario que la unidad a adquirir cuente con una potencia tal como lo requieren en las bases, dado que no será en pendientes u otras zonas que requieran una mayor exigencia del motor.

En ese sentido, solicitamos modificar las bases, a fin que se acepte los siguientes valores del motor con una potencia mínima de 198kw.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: 5 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION, ya que de acuerdo al estudio de mercado existen camiones que cumplen con el requerimiento, siendo el lugar donde va a trabajar la unidad es en zonas urbanas y rurales, como accidentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 16:45:22

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Observamos la cantidad de válvulas requeridas para el motor, dado que dicho valor limita la participación de postores. Igualmente, es bueno mencionar que existen motor, tipo CUMMINS, por ejemplo, que cuentan con menos válvulas, pero pueden realizar sin inconvenientes las funciones requeridas.

En ese sentido, solicitamos que la cantidad de válvulas sea según diseño de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 7 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION, ya que para el motor solicitado en el REQUERIMIENTO es necesario tener 24 valvulas minimamente, para tener la potencia y el torque requerido en las bases estandarizadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 16:45:22

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Solicitamos modificar las bases, a fin que se acepte unidades con una capacidad de tanque mínimo de 275Lt, dado que el monto requerido en las bases, es aconsejable cuando la unidad a adquirir va a recorrer distancias largas, pero, según consta en el requerimiento, el camión cisterna se movilizaría principalmente en el distrito de Acoria, por lo que carece de sentido el requerir un tanque de combustible con tanta capacidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: 8 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACION, ya que el combustible para largas distancias utilizará un cilindro externo de apoyo, motivo por el cual se modificara en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

8. Capacidad de tanque de combustible (litros): Mínimo 275

Fecha de Impresión:

27/06/2023 08:19

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 16:45:22

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

A fin de permitir una mayor pluralidad de postores, solicitamos que la cantidad de válvulas del motor sea según diseño de

cada fabricante, y no un valor tan alto como el requerido en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 7 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION, ya que para el motor solicitado en el REQUERIMIENTO es necesario tener 24 valvulas minimamente, para tener la potencia y el torque requerido en las bases estandarizadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/06/2023 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 16:45:22

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

A fin de permitir una mayor pluralidad de postores, solicitamos que el tipo de dirección sea servoasistido hidráulicamente o hidráulico o con bolas recirculantes o servoasistida o según diseño de cada fabricante, ello con la finalidad de permitir una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: 17 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, dandole oportunidad a diversas empresas a que participen en este procedimiento de selección, dandose la modificación correspondiente en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

17. Dirección/Tipo : Según diseño del fabricante e indicar bondades.

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/06/2023 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 16:45:22

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir el requerimiento que el certificado de garantía sea emitido por el representante de la marca del proveedor, con el equipamiento incluido, dado que el mismo atenta contra el Principio de Transparencia, consagrado en el Art. 02 de la LCE, dado que no se está siendo claro respecto al documento requerido.

Asimismo, hacemos presente que el único obligado a cumplir con sus prestaciones es el contratista tal como lo dispone el Pronunciamiento N° 279-2021/OSCE-DGR, el cual señala que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el procedimiento de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador, fabricante o concesionario.

Por lo tanto, el requerir que la presentación del certificado de garantía, atenta contra la normativa de contrataciones con el Estado, por lo solicitamos suprimir dicho requisito de las bases o en su defecto se deje expresamente establecido que el certificado de garantía deberá ser remitido por el contratista al momento de hacer entrega de la unidad, tal como es la usanza comercial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 27 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, ya que dicho documento es obligatorio dado por el postor de la marca, para asi asegurar la post venta de la unidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

GARANTIA INTEGRAL, COMERCIAL Y TECNICA

Vehicular-chasis-carrocería, constara por 36 meses sin límite de kilometraje, entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto a corregir los desperfectos o defectos del vehículo y carrocería originados por fallas de fábrica, presentar certificado de garantía del postor con el equipamiento incluido por la unidad a ofertar.

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/06/2023 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 16:45:22

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir el requerimiento de experiencia de 06 meses en el rubro, dado que la experiencia se califica en cuanto al monto vendido y no a la antigüedad de la empresa, tal como lo dispone la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: 1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA en coordinación con el COMITE DE SELECCION ACOGEN PARCIALMENTE LA OBSERVACION, modificándose en la integración de bases debido al sustento del participante, para asi tener la seguridad de tener la post venta de empresas reconocidas en el mercado, en todo lo que se refiere a la disponibilidad de servicios y repuestos.

CAPITULO III REQUERIMIENTO

32. TALLER DE SERVICIO: El postor deberá proveer un taller de servicio del concesionario autorizado de la marca del chasis que ofrece en la Región Arequipa o aledañas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO IV

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIO Y REPUESTOS Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en las regiones Arequipa, Ica y Puno , por un período de 05 años. Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor y carta declaración jurada del concesionario autorizado de la marca en las regiones Arequipa, Ica y Puno.

Concesionarios y/o talleres de la marca a ofertar, en la Región Arequipa 10 puntos Concesionarios y/o talleres de la marca a ofertar, regiones aledañas (Región Ica y/o Región Puno) 2.5 puntos

Fecha de Impresión: 27/06/2023 08:19

FACTORES DE EVALUACION

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/06/2023 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 16:45:22

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir el requerimiento que el postor acredite taller en la Región Arequipa, dado que este requerimiento ya esta siendo objeto de evaluación, por lo que mal haría su entidad en otorgar puntaje a una característica que ya está siendo plasmada en las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: 32 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION, ya que siendo lo solicitado una experiencia mínima de 06 meses en el rubro, para asi asegurar que la empresa ganadora de la buena pro asegure la post venta y la garantia integral del equipo solicitado, ya que se pide proveedores que vendan camiones especificamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/06/2023 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 16:45:22

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Confirmar que la declaración de postor, se encuentra inmerso dentro de los alcances del Anexo N° 03, no siendo necesario que el postor presente declaración jurada adicional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 8 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA ACOGE LA CONSULTA, dado por el sustento del participante, motivo por el cual se suprimira el numeral 8. DECLARACION DEL POSTOR, ya que el anexo 3 nada tiene que ver con el requisito de declaracion del postor motivo por el cual será suprimido, asimismo si es necesario presentar la declaración jurada adicional, como se pide en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME

8. DECLARACION DEL POSTOR El proveedor declara que ni él ni ninguno de los accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pegado, recibido.

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 16:45:22

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Solicitamos nos indiquen la dirección en la cual se hará entrega de la unidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: 32 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA ACOGE LA CONSULTA, debido al sustento del parcipante aclarandose el lugar de entrega del bien en el numeral 2., suprimiéndose el LUGAR DE ENTREGA DE LA UNIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME: LUGAR DE ENTREGA

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

SE CAMBIA EL LITERAL 2.

2. LUGAR DE ENTREGA Los bienes serán entregados en el Almacén de la Municipalidad del Distrito de Atico , sito en AV. SAN PEDRO s/n PLAZA DE ARMAS ; ATICO ; CARAVELÍ ; AREQUIPA

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Fecha de envío : Ruc/código: 20601641322 26/06/2023 Nombre o Razón social: G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío: 16:45:22

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

En caso la experiencia cuente con alguna penalidad, qué monto deberá de declarar el postor, es decir, ¿el monto íntegro del contrato o se deberá de descontar el monto de la penalidad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |V Literal: 3.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en coordinación con el comite de selección, aclaran la consulta del participante, indicandole que si hubiera una penalidad en la experiencia del postor, la experiencia a considerar sera solo el monto del contrato menos lo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/06/2023 Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 16:45:22

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

A fin que los postores tengan mejor plazo de entrega, solicitamos modificar el factor de evaluación, para lo cual sugerimos

lo siguiente:

De 01 hasta 25 días calendario:

10 puntos

De 26 hasta 29 días calendario:

08 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El AREA USUARIA en coordinación con el Comité de Selección NO ACOGEN LA OBSERVACION, ya que de acuerdo al estudio de mercado existen empresas que preparan sus camiones en el tiempo indicado en los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 16:45:22

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, aprobadas por el OSCE mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD señala que el factor de evaluación Disponibilidad de Servicio y Repuestos se acreditará únicamente con una declaración jurada emitida por el postor.

En ese sentido, deberá de hacer expresa mención que el único medio para acreditar el citado factor, será con una declaración jurada expedida por el proveedor, y si su entidad persiste en requerir otro instrumento legal, nos veremos obligados a activar los mecanismos de supervisión ante las autoridades pertinentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 REQUERIMIENTO, de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), Numeral 16.1. El area ususaria requiere los servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificación. El AREA USUARIA en coordinación con el COMITE DE SELECCION ACOGEN PARCIALMENTE LA OBSERVACION, modificándose en la integración de bases debido al sustento del participante, para asi tener la seguridad de tener la post venta de empresas reconocidas en el mercado, en todo lo que se refiere a la disponibilidad de servicios y repuestos.

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

32. TALLER DE SERVICIO: El postor deberá proveer un taller de servicio del concesionario autorizado de la marca del chasis que ofrece en la Región Areguipa o aledañas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIO Y REPUESTOS Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en las regiones Arequipa, Ica y Puno , por un período de 05 años. Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor y carta declaración jurada del concesionario autorizado de la marca en las regiones Arequipa, Ica y Puno.

Concesionarios y/o talleres de la marca a ofertar, en la Región Arequipa 10 puntos Concesionarios y/o talleres de la marca a ofertar, regiones aledañas (Región Ica y/o Región Puno) 2.5 puntos

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE UN CAMION CISTERNA DE 4500 GALONES DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DISTRITO DE ATICO Y SUS ANEXOS

PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 16:45:22

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, aprobadas por el OSCE mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, establece que el factor de evaluación Mejoras a las Especificaciones Técnicas solamente le corresponde un máximo de 10 puntos.

En ese sentido, deberá de acondicionar el presente factor de evaluación a lo dispuesto en el modelo de bases estándar, para lo que sugerimos que el saldo del puntaje sea añadido al factor precio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El AREA USUARIA en coordinación con el Comité de Selección ACOGEN PARCIALMENTE LA OBSERVACION, dados por el sustento del participante, motivo por el cual se realizaran las modificaciones correspondientes en la integración de bases, dandose las modificatorias correspondiente considerando ademas el torque minimo de 800 Nm y su calificación en los factores de evaluación debe ser mayor y considerandose la respuesta de la observación. Asimismo de acuerdo a la normativa de la OSCE el puntaje de las las mejoras a las especificaciones es máximo 10 puntos, motivo por el cual a la cilindrada se le dara 05 puntos, TORQUE 05 PUNTOS y la diferencia ira al factor disponibilidad de servicios y repuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS: 15 puntos
MEJORA 1: CILINDRADA No mayor a 7200 cc
De 6370 a 6500 cc = 05 puntos
MEJORA 2: TORQUE Mínimo 800 Nm
Mayor a 1,100 Nm (5) puntos
Mayor de 800 a 900 Nm (0.5) puntos